COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28006 Madrid

Bilbao, 22 de octubre de 2013.

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Promoción por suscripción de participaciones en fondos de inversión

Referencia: **Kutxabank Horizonte Enero 2017 FI (nº 4659)**

En relación con el fondo de referencia, comunicamos como hecho relevante, lo siguiente:

1- Que las entidades Comercializadoras **Kutxabank S.A.** y **CajaSur Banco S.A.,** en adelante el Comercializador va a realizar una oferta promocional dirigida a todos los partícipes que suscriban participaciones del Fondo, cuya procedencia sea un traspaso de fondos de gestoras no pertenecientes al grupo Kutxabank.

2- **Duración de la promoción:** La promoción tendrá vigencia para los traspasos solicitados entre el 22 de octubre de 2013 y el 13 de diciembre de 2013, ambos inclusive, siempre que la orden de suscripción implícita en el traspaso se haya ejecutado antes del 27 de diciembre de 2013, inclusive. La promoción estará en vigor hasta alcanzarse el volumen de emisión previsto, que es actualmente de 221,5 millones de euros para Kutxabank S.A. y 15 millones de euros para CajaSur Banco S.A..

3- **Cuantía:** Hasta el 0,50% bruto sobre el importe traspasado. El importe exacto de la bonificación aplicable a cada traspaso se determinará discrecionalmente por la Red de la respectiva Entidad Comercializadora (Kutxabank y CajaSur Banco) y responderá a aspectos de carácter comercial (grado de vinculación del partícipe con la entidad, importe del traspaso, etc).

4- **Base sobre la cual aplicar la promoción:** El importe efectivamente traspasado.

5- **Fechas de abono:** El mismo día en que se produzca la suscripción de participaciones del fondo, una vez practicada la retención fiscal que corresponda.

6- **Cuenta de abono:** En una cuenta vista (cuenta corriente o libreta ordinaria) del partícipe en el Comercializador, asociada al fondo.

7- **Requisitos exigidos:** La bonificación estará condicionada al mantenimiento de las participaciones traspasadas hasta el 30 de enero de 2017, inclusive.

8- Si durante el período de permanencia establecido, el partícipe ordena el reembolso y/o traspaso (total o parcial), de las participaciones bonificadas a otro Fondo de inversión, estará obligado a devolver en su totalidad al Comercializador el importe bruto de la bonificación recibida.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con el supuesto anterior, el Comercializador recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

9- **Consideración fiscal:**

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

a. El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a la retención correspondiente.

b. La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

10- **Otras consideraciones**:

Este incentivo no constituye una recomendación concreta ni asesoramiento personalizado sobre el fondo elegido por el cliente.

La promoción no representa ningún gasto imputable a los fondos ni a sus partícipes, asumiendo el Comercializador todos los gastos que puedan derivarse de la misma.

El Comercializador se reserva el derecho a suspender o variar la promoción en cualquier momento durante la vigencia de la misma cuando concurra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante comunicación a la CNMV como Hecho Relevante. Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente,

Kutxabank Gestión S.G.I.I.C.